AÑO 2020



N°Entrada: 666/2020

Expediente: CD-305-B-2020

Expedience. 100-303-0-2020

Iniciado por: BLOQUE MPN- PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

Referente a la renovación de las unidades afectadas al Transporte Diferencial de Personas modalidad Remise.

Bloque Político MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén; 06 de Octubre de 2020

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANT Cjal: Claudia Argumero	
Cial: Claudia Argumero	Ε
Ojai. Oladdia Arguillei O	
S	D

Me dirijo usted, al solo efecto de a poner a consideración del cuerpo de ediles que preside, el presente el proyecto de Ordenanza adjunto para su tratamiento.

Sin otro particular la saludo atentamente.

Ing. Atilio Sguazzini Mazue Concejal - Pte. Bloque MPN Concej de Geraria de la Guaza de Nezale



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de Prorrogar el alcance del artículo 16, inciso a) de la Ordenanza 12703. Y:

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Nº 12703 se regula el Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por auto Remis;

Que en su Titulo II Capitulo II Artículo 16) Inc, a) determina que los vehículos que se afecten al Servicio Público de Remisses deben tener una antigüedad de fábrica no mayor a los siete (7) años, tomando como vencimiento el 31 de Diciembre del año en que se cumple dicho periodo;

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Qué el Decreto Nº 297/20, del Poder Ejecutivo Nacional, dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, quedando exceptuados aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que durante la vigencia del mismo las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados;

Que mediante Decretos Nacionales N° 325/20 Y 355/20, 408/20, 459/20, y N° 493/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio prorrogando sucesivamente hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, fundado en que tales medidas contribuyeron a contener la pandemia.

Concejal - Bloque M.P.N.
Concej Deliberante de la Cardad de Natique

Cercelal Broque MPN

CIUDAD DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN BUAN LUIS OUSSET CONCEJAL BLOQUE MPN

Conceial Pre. Bloque MPN

Consp. Officerous a Consp. Name

Que vencido ese plazo, se faculto a las jurisdicciones provinciales a disponer excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular;

Que consecuentemente mediante normas provinciales y municipales se fueron regulando los desplazamientos mínimos de la población, ampliando paulatinamente las actividades y los servicios con sus respectivos protocolos sanitarios, siguiendo las recomendaciones y modalidades epidemiológicas de la jurisdicción provincial y municipal.

Que en este contexto, la situación epidemiológica y las medidas adoptadas a fin de evitar la propagación del COVID-19; trajeron aparejadas un impacto económico negativo en la mayoría de las actividades comerciales;

Que conforme el paso del tiempo y la pandemia, se van reanudando diversas actividades que implica una paulatina reactivación económica;

Que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros prestado mediante remises, se vio afectado por este aspecto, ya que se encuadra en el servicio de traslado de personas;

Que resulta necesario suspender la aplicación del artículo 16, inciso a) de la ordenanza 12703, para aquellos permisionarios del servicio de remisse que debieran cumplir con el mismo en el periodo 2020.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Articulo 67), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º) AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de un (1) año todos los vencimientos, para la renovación, de las unidades afectadas al Transporte Diferencial de Personas modalidad remises, que al 31/12/2020 cumplan con los siete (7) años de antigüedad de fábrica conforme lo establecido en Ordenanza N°12703, Artículo 16) Inc, a).

ARTICULO 2º) La Autoridad de Aplicación, podrá negar el beneficio previsto en el artículo 1º, a quienes por razones fundadas en seguridad de los pasajeros, se encuentren con vehículos que no hayan aprobado la Revisión Técnica Obligatoria. Conforme surge de los requisitos esenciales del servicio.

ARTICULO 3°) AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a Prorrogar de manera excepcional por el término de (1) año, el pago por TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: previstas en el Artículo 116°, Punto 6 – Inciso c) Adjudicación o Renovación de Licencia de Remisse, que al 31/12/2020 deban abonarse por dicho concepto; previsto en la Ordenanza N° 14007 – Tarifaria del año 2020.

ARTÍCULO/49) DE FORMA.

CLAUDIA ARGUMERO Concelal - Bloque MPN

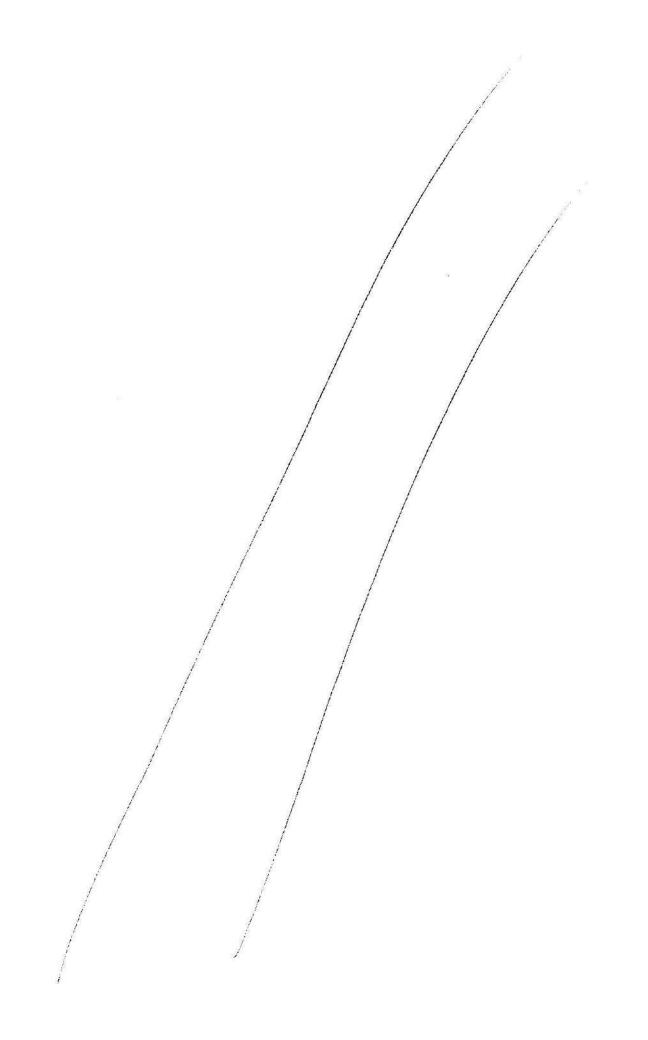
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén CHUDAD DE NEUQUEN
CAN LUIS OUSSET
CONCEJAL BLOGUE MPN

Ing Atilio Sguazzint Mazuel
Conceial Pte, Bloque MPN
Concei Deliberante de la Ciudad de Nesquen

JORGE REY

Concejal - Bloque M.P./s

Concejo Deliberanto de la Cindad de Na.u.



· Ber SATURE	cojo Deciderante de la Ciunada
ech 🔾	10 lo Fojas 09 Hoja 1900
irma	720
	Dirección General Legislativa

06,10,2020	ENTRADA NO 666 40 W
Ingresado en la 305320 consideración Exp. 305320	D para et d'atamiento ly
Firm ACOLOM	Beorge)
08,10,12020	Ordinario
Per disposición del C. Perso a la Cornisión	Sin Magazoco
Deción Gral.	Legislativa